



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-00627-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por el abogado DANIEL GEOVANY NEIRA RÍOS, en contra del doctor **NELSON TRIANA CARDENAS**, en su condición de **JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI**, en razón a no haber recibido la petición de audiencia preliminar, con el formato que tiene para tal fin y, por el contrario imponerle la utilización de uno donde se requiere información con la que no cuenta; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicitar a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Valle del Cauca remita copia de la decisión proferida (en primera y segunda instancia) dentro de la acción de tutela 76001220400020210034400 que el abogado DANIEL GEOVANY NEIRA RÍOS impetró en contra del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CALI Y OTROS, a efectos de que obre dentro de la presente averiguación.
- 3.- Notifíquese esta decisión al doctor CÁRDENAS, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

- 4.- Señalar el **VIERNES, NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**. Diligencia que ese desarrollará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual se remitirá, oportunamente el enlace al correo institucional que registre el investigado.

Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y

espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

5.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN 003 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ac0f8a72f4c7fe30e97f23dd9d6f24935a8d3d1a6c479cbc9d13eae09969bf

Documento generado en 08/06/2021 04:15:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>